



Comisión Federal de Mejora regulatoria  
Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio  
Of. No. COFEME/17/4530

# ACUSE

Asunto: Rechazo por incumplimiento del Artículo Tercero del Acuerdo Presidencial "Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece el procedimiento para la rectificación de errores de cálculo aritmético, de concepto y materiales en sus acuerdos y resoluciones."

Ciudad de México, 12 de julio de 2017

LIC. INGRID GALLO MONETRO  
SECRETARIA EJECUTIVA  
Comisión Reguladora de Energía  
Presente

2017 JUL 13 PM 4:32  
Sin anexo  
CRE COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

MA

Me refiero al anteproyecto denominado Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece el procedimiento para la rectificación de errores de cálculo aritmético, de concepto y materiales en sus acuerdos y resoluciones, y a su respectivo formulario de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del portal electrónico de la MIR<sup>1</sup> el día 30 de junio de 2017.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción V, y Cuarto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Acuerdo Presidencial), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017, se le informa que no procede el supuesto de calidad aludido (i.e. que Es un instrumento que representa

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)



Comisión Federal de Mejora regulatoria

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados); ello, en virtud de que la CRE sólo señala lo siguiente:

*"El procedimiento para la rectificación de errores de cálculo aritmético, de concepto y materiales en sus acuerdos y resoluciones, supone un mecanismo más para la generación de certeza jurídica en los sujetos regulados que se ven afectados por alguna inconsistencia en la resolución o acuerdo que emita la Comisión Reguladora de Energía. Al momento de identificar un error aritmético o material, dicho procedimiento puede ser promovido de manera oficioso o a petición de parte interesada. La promoción del procedimiento es de manera opcional, por parte de quien resulte interesado. Si bien es cierto, dicho procedimiento requiere cierta información al promovente, dicha información no va más allá de la establecida para las promociones, en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo."*

En ese contexto, esa Comisión no justifica de manera precisa que la propuesta regulatoria representa beneficios notoriamente superiores a los costos de cumplimiento; aunado a lo anterior, este Órgano Desconcentrado observa que el análisis costo-beneficio de los numerales 9.1 y 9.2 del formulario de la MIR se estima en términos cualitativos, y si bien la propuesta regulatoria podría representar beneficios superiores a costos de cumplimiento, es necesario que la CRE proporcione una estimación cuantitativa de los costos y beneficios para estar en condiciones de tomar una resolución sobre el supuesto aludido del artículo Tercero del Acuerdo Presidencial.

MA

En virtud de lo anterior, la COFEMER solicita a la CRE manifestarse de manera puntual sobre la solicitud vertida y justificar las fracción aludida del Artículo Tercero del Acuerdo Presidencial, para que la propuesta regulatoria y su MIR se puedan sujetar al Procedimiento de Mejora Regulatoria previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Lo anterior se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 25, y 73 fracción XXIX-Y, del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles, 7, fracción IV; 9, fracción XXXVIII y penúltimo párrafo; y 10, fracciones V y XXI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como el artículo Primero,



Comisión Federal de Mejora regulatoria

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

fracción IV del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

DR. MARCOS SANTIAGO AVALOS BRACHO

Coordinador General